Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0084

Jueves, 6 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de día y Residencial.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 08 de marzo de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación del artículo 4º de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de día y Residencial de Villa del Campo, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con publicación del texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA Y RESIDENCIAL, DE VILLA DEL CAMPO (Cáceres).

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con la previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día y Residencial, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro de Día y Residencial, propiedad del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as residentes o usuarios/as de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

A) Centro Residencial, cuantía mensual.

a) PERSONAS CON AUTONOMÍA: Se establece una cuota mensual de 700,00 euros.

b) PLAZAS DEPENDIENTES PRIVADAS ACREDITADAS. Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:

- GRADO I: 900,00 €.
- GRADO II: 1.170,00 €.
- GRADO III: 1.300,00 €.

c) PLAZAS PÚBLICAS DE DEPENDIENTES CONVENIADA. La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencia y Club de Ancianos/as.

- Pensionistas por invalidez o jubilación y equiparables, se establece una cuota equivalente al 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión cuando ésta supere el Salario Mínimo Interprofesional, así como el 75% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.
- Los/as usuarios/as cuyas pensiones no superen el Salario Mínimo Interprofesional, abonarán mensualmente a la empresa concesionaria el 65% de los mismos, así como el 65% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

En todo caso, al/a Residente deberán quedarle a su disposición, del importe total de la pensión, 90,15 € mensuales.

Estos precios se actualizarán conforme a lo dispuesto en las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) Centro de Día, cuantía mensual.

a) Plazas de personas con dependencia, privadas acreditadas. Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:

- GRADO I: 400,00 €.
- GRADO II: 600,00 €.
- GRADO III: 700,00 €.

Los precios podrán actualizarse anualmente, según el índice de precios al consumo, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio, y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario, se estará a lo dispuesto para éstas.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión.

No está incluido en el precio, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos/as al Centro de Día, teléfono y análogos.

C) Para usuario/as de Instalaciones.

a) Servicio de comedor en el Centro:

- Desayuno: 1,50 €/día.
- Comida: 4,00 €/día.
- Merienda: 1,50 €/día.
- Cena: 4,00 €/día.
- TODO: 11,00 €/día.

b) Servicio de comida a domicilio:

- Desayuno: 1,80 €/día.
- Comida: 5,00 €/día.
- Merienda: 2,00 €/día.
- Cena: 4,20 €/día.
- TODO: 13,00 €/día.

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Servicio de lavandería y plancha:

- Colada semanal de 5 o 6 kg, de ropa: 12,00€/unidad.

(INCLUYE: juego de sábanas, juego de toallas, ropa interior semanal: calcetines, calzoncillos, bragas, camisetas, etc…, prendas de abrigos (2 ud): chaquetas, jersey, etc…, prendas exteriores (4 o 5 ud.): blusas, camisas, pantalón, falda, etc…, y pijamas, camisones, batas).

Artículo 5. Normas de gestión.

Las cantidades exigidas con arreglo, a la tarifa que sea de aplicación, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y/o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados el artículo 4º.

Artículo 6. Obligaciones de pago.

6.1. La obligación de pago de esta tasa nace:

a) Tratándose del ingreso del/a residente, en el momento de solicitar el mismo. En el caso de que el ingreso y consecuentemente la prestación del servicio no la realice el primer día se prorrateará la cuota.

b) Tratándose de residentes ya admitidos/as, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa, debiéndose abonar el total de la cuota mensual, independientemente de las ausencias del/a usuario/a.

6.2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente municipal designada al efecto.

6.3. El pago de la tasa no podrá fraccionarse, si el día primero de cada mes el/la residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones del Centro de Día y Residencial, deberá abonar la mensualidad completa.

En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del/a Residente, y pase de su condición de autónomo/a a dependiente, y hasta tanto se obtenga la calificación del grado de dependencia por el SEPAD u Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, el/la usuario/a que desee permanecer en el Centro ocupando su plaza de autónomo/a, deberá abonar la cuantía mensual adicional de 350 euros mensuales, sumadas a su cuota correspondiente que esté abonando por la plaza de autónomo.

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y/o asistidos/as.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su Texto íntegro en el B.O. de la Provincia, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

(Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal).

Villa del Campo, 30 de abril de 2021
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0084

Jueves, 6 de mayo de 2021

Ayuntamiento de Villa del Campo

Expediente n.º: 65/2021
Procedimiento: Modificación de Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de día y Residencial de Villa del Campo, (Cáceres).
EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 08 de marzo de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación del artículo 4º de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de día y Residencial de Villa del Campo, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

«***Artículo 4. Cuota Tributaria.***

Se establecen las siguientes tarifas:
A) Centro Residencial, cuantía mensual.

a. PERSONAS CON AUTONOMÍA: Se establece una cuota mensual de 700,00 euros.

b. PLAZAS DEPENDIENTES PRIVADAS ACREDITADAS. Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:

i. GRADO I: 900,00€
ii. GRADO II: 1.170,00€
iii. GRADO III: 1.300,00€

c. PLAZAS PÚBLICAS DE DEPENDIENTES CONVENIADA. La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencia y Club de Ancianos/as.

i. Pensionistas por invalidez o jubilación y equiparables, se establece una cuota equivalente al 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión cuando ésta supere el Salario Mínimo Interprofesional, así como el 75% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

ii. Los/as usuarios cuyas pensiones no superen el Salario Mínimo Interprofesional, abonarán mensualmente a la empresa concesionaria el 65% de los mismos, así como el 65% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

En todo caso, al Residente deberán quedarle a su disposición, del importe total de la pensión, 90,15 € mensuales.

Estos precios se actualizarán conforme a lo dispuesto en las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Centro de Día, cuantía mensual.

a. Plazas de personas con dependencia, privadas acreditadas. Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:

i. GRADO I: 400,00€
ii. GRADO II: 600,00€
iii. GRADO III: 700,00€

Los precios podrán actualizarse anualmente, según el índice de precios al consumo, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio, y vigente a 1 de

Ayuntamiento de Villa del Campo
Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tlf: 927 448 177 Fax: 927 448 288
administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es

Cod. Validación: A66WH2WFF2Q2LMKLHMSYQY5H4 | Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Villa del Campo

enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario, se estará a lo dispuesto para éstas.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión.

No está incluido en el precio, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos al Centro de Día, teléfono y análogos.

C) Para usuarios de Instalaciones.

a. Servicio de comedor en el Centro:

Desayuno: 1,50€/día.
Comida: 4,00€/día.
Merienda: 1,50€/día.
Cena: 4,00€/día.
TODO: 11,00€/día.

b. Servicio de comida a domicilio:

Desayuno: 1,80€/día.
Comida: 5,00€/día.
Merienda: 2,00€/día.
Cena: 4,20€/día.
TODO: 13,00€/día.

c. Servicio de lavandería y plancha:

Colada semanal de 5 o 6 kg, de ropa: 12,00€/unidad.

(INCLUYE: juego de sábanas, juego de toallas, ropa interior semanal: calcetines, calzoncillos, bragas, camisetas, etc..., prendas de abrigos (2 ud): chaquetas, jersey, etc..., prendas exteriores (4 o 5 ud.): blusas, camisas, pantalón, falda, etc..., y pijamas, camisones, batas). »

(Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Villa del Campo, a fecha de la firma digital al margen.-
El Alcalde,
Fdo.: VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.

Ayuntamiento de Villa del Campo
Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tlf: 927 448 177 Fax: 927 448 288
administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es

Cod. Validación: A66WH2WFF2Q2LMKLHMSYQY5H4 | Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE: BOP-2021-2109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es